



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 880 DE 2021

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de las facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 8 del numeral 7.1 de la misma, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de Prestación de Servicios No. 168 de 2021, con **INVERSIONES MRZ SAS CON NIT: 900.218.964-4**, representada legalmente **MARCOS ANTONIO LÓPEZ MORENO**, cuyo objeto corresponde a **"APOYO AL PROCESO DE FORMULACION, AJUSTE Y LEGALIZACION DE REGLAMENTO DE PROPIEDA HORIZONTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "VILLAS DEL CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE FORTUL Y "CIUDADELA DEL CASTILLO" MUNICIPIO DE SARAVENA"**.
2. Que según lo dispuesto en los estudios previos, en cuanto a la **SUPERVISION** se indica: La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Departamental o **quien designe para tal efecto**, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.
3. Que en virtud, a que del proyecto **"FORTALECIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, nace el contrato No. 168 de 2021, al cual se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento y manejo sobre el tema, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades de los procesos del área de vivienda, razón por la cual, se torna viable designar a quien es la líder en este proceso; por ello, resulta procedente que la supervisión del contrato aludido sea

"CONSTRUYENDO FUTURO."



RESOLUCIÓN No. 880 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

desarrollado por la Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, Profesional Universitaria Adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental.

4. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca, para que funja como supervisor del contrato de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 789 de 2019 ,1844 de 2014, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, Profesional Universitaria Adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión al contrato de Prestación de Servicios No. 168 de 2021, suscrito entre el Departamento de Arauca e **INVERSIONES MRZ SAS CON NIT: 900.218.964-4**, representada legalmente **MARCOS ANTONIO LÓPEZ MORENO**, cuyo objeto corresponde a **"APOYO AL PROCESO DE FORMULACION, AJUSTE Y LEGALIZACION DE REGLAMENTO DE PROPIEDA HORIZONTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "VILLAS DEL CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE FORTUL Y "CIUDADELA DEL CASTILLO" MUNICIPIO DE SARAVERENA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 789 de 2019 o las demás normas que la modifiquen, aclaren o revoquen, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

"CONSTRUYENDO FUTURO."



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 880 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a la funcionaria correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo, y con posterioridad a ello, dejando constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: La Supervisora deberá entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato inclusive y cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria designada en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, a los 31 días del mes de marzo de 2021

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Sandra Judith Avendaño Durán – Profesional de Apoyo
Digitó: Sandra Judith Avendaño Durán – Profesional de Apoyo
Revisó: Arley Julliano Tovar Salazar – Apoyo jurídico SEPLAD

"CONSTRUYENDO FUTURO."